

## **Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.**

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/241/BOJA21-241-00051-20007-01\\_00252278.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/241/BOJA21-241-00051-20007-01_00252278.pdf)

**Objeto:** regular y convocar los programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su implantación en Andalucía y garantizar con ello, la transferencia y aplicación de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

### **Líneas y disponibilidad presupuestaria:**

- a) Línea 1. Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. 29.112.689€
- b) Línea 2. Programa Investigo. 38.884.859€
- c) Línea 3. Programa de apoyo a las mujeres en los ámbitos rural y urbano. 16.224.893€
- d) Línea 4. Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables. 40.237.772€
- e) Línea 5. Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas. Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital. 10.000.000€
- f) Línea 6. Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital. 33.304.880

### **Línea 1: Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas**

**Finalidad:** proporcionar a las personas jóvenes desempleadas que hayan finalizado su etapa educativa las primeras experiencias en el empleo, en el seno de los servicios prestados por las administraciones y entidades del sector público andaluz, que contribuyan a la adquisición de competencias, habilidades sociales y profesionales que facilite su incorporación en el mercado de trabajo.

Se priorizarán los puestos en tareas relacionadas con la transición ecológica y la economía verde, la digitalización de servicios, la cohesión social y el desarrollo local rural.

**Destinatarios:** las personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

**Gastos subvencionables:** financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras (Los costes salariales, incluyendo los gastos de Seguridad Social, Costes de Equipos de Protección Individual (EPI), Ayudas al desplazamiento, por un importe de 1.000 euros a tanto alzado por persona contratada, cuando éstas tengan domicilio en provincia distinta de donde van a desempeñar su puesto de trabajo)

### **Línea 2: Programa Investigo**

**Objeto:** la contratación de las personas jóvenes demandantes de empleo, de dieciséis o más años y menores de treinta años, por organismos de investigación y difusión de conocimientos, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, junto con empresas que estén invirtiendo en investigación e innovación pertenecientes al sector público o privado en la realización de iniciativas de investigación e innovación contemplados en este programa.

**Gastos subvencionables:** financiación de los costes laborales, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del Programa Investigo.

### **Línea 3: Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano**

**Objeto:** promover la atención personalizada a las mujeres de áreas rurales y urbanas y se desarrollará a través de su participación en itinerarios individualizados que combinen acciones de diferente naturaleza,

tales como orientación laboral, asesoramiento, información, formación, adquisición de competencias y habilidades transversales, inserción laboral y acompañamiento en el empleo, su capacitación e inserción laboral, fortaleciendo al tiempo la igualdad efectiva y la no discriminación en el acceso al empleo.

**Destinatarias:** las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, residentes preferentemente, en municipios de menos de 5.000 habitantes, necesidades de cualificación o recualificación formativa o profesional

**Entidades beneficiarias:**

- a) Las Corporaciones Locales y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, con una población preferentemente inferior a 5.000 habitantes. Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades locales supramunicipales, que atiendan a mujeres residentes preferentemente en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes.
- b) Las entidades del sector público andaluz y Agencias vinculadas o dependientes de la Administración andaluza.
- c) Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia. En todo caso, se atenderá a mujeres residentes en municipios preferentemente de menos de 5.000 habitantes.

Concepto subvencionable: la financiación de los Itinerarios individualizados que desarrollen las mujeres participantes durante el desarrollo del programa.

#### **Línea 4: Nuevos Proyectos Territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables**

**Objeto:** promover la inserción laboral y la atención personalizada de colectivos vulnerables mediante el desarrollo de proyectos integrados de inserción laboral, los cuales deberán incluir acciones de orientación y de formación.

**Personas destinatarias:** a) Personas con discapacidad. b) Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento en que inicien su participación en proyecto, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante ese mismo periodo. c) Personas pertenecientes a minorías étnicas. d) Personas demandantes de Empleo mayores de 45 años. e) Personas inmigrantes. f) Mujeres con problemas de integración social. g) Personas desempleadas en riesgo de exclusión social. h) Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

**Entidades beneficiarias:** a) Entidades de formación. b) Entidades sin ánimo de lucro. c) Empresas de inserción. d) Entidades del tercer sector

#### **Línea 5: Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital**

**Objeto:** el mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

**Beneficiarios:**

- a) Las personas trabajadoras autónomas (dadas de alta en RETA) con domicilio fiscal en Andalucía.
- b) Las microempresas (aquéllas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.)
- c) Las cooperativas y sociedades laborales. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

**Actividad subvencionada:** mantenimiento en el empleo de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Andalucía, durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención. En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en el momento de solicitar la subvención.

d) Así mismo la persona o entidad beneficiaria deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital (acciones de difusión, píldoras formativas, guías, cuestionarios, documentación informativa).

Observaciones: no se considerará incumplida la obligación de mantenimiento en el empleo si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

**Gastos subvencionables:** compensar parte de los costes salariales de las personas trabajadoras asalariadas de la microempresa o de la persona trabajadora autónoma, o de las personas socias-trabajadoras o de trabajo de la empresa beneficiaria, durante un plazo de seis meses, Cuantía de la subvención: 4.500 euros a tanto alzado

**Pago:** pago anticipado, por el importe del 100% de la subvención concedida en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Justificación:** en el plazo de un mes desde que finalice la actuación objeto de la subvención presentarán ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados.

## Línea 6: Transición del trabajo autónomo y de la economía social hacia una economía verde y digital

**Objeto:** impulso de actuaciones emprendedoras que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica ya constituida, con el mismo fin

### Medidas:

a) Subvenciones dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por personas trabajadoras autónomas en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica que se realice por personas trabajadoras autónomas ya constituidas, con el mismo fin.

b) Subvenciones dirigidas al impulso de actuaciones emprendedoras que se inicien por entidades de economía social en Andalucía, que contribuyan a la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como la transición de la actividad económica que se realice por entidades de economía social ya constituidas, con el mismo fin.

Importante:

Se considerará que han iniciado su actividad aquellas personas trabajadoras autónomas que se encuentren de alta en RETA, así como aquellas entidades de economía social que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, como máximo, hasta tres meses antes de la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y lo mantengan a dicha fecha.

Se consideran que mantienen su actividad, considerándose ya constituidas, las personas trabajadoras autónomas que estuviesen de alta en RETA y las entidades de economía social que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas con anterioridad a los tres meses de la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

### Requisitos

a) Para las personas trabajadoras autónomas, que se encuentren de alta en el RETA a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, y que tengan domicilio fiscal en Andalucía.

b) Para las entidades de economía social, que las sociedades cooperativas estén legalmente constituidas, activas e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y no estén incurso en situación administrativa de cierre registral, a la fecha en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

c) Que en el desarrollo de su actividad económica contribuya a la consecución de una economía verde o de una economía digital, para ello, deberá disponerse de una memoria descriptiva de la contribución de la actividad económica a la economía verde o a la economía digital, que acompañará a la solicitud.

**Concepto subvencionable**

**Autónomos:** el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas, mediante su alta en el RETA al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia que contribuya a facilitar la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, la transición de la actividad que realicen las personas trabajadoras autónomas ya constituidas hacia dicha economía verde o digital.

**Economía social:** el inicio de actividades económicas de las entidades de economía social, que contribuyan a facilitar la consecución de una economía verde o de una economía digital, así como, la transición de la actividad que realicen dichas entidades ya constituidas con el mismo fin.

**Cuantía:** ayuda a tanto alzado de 4.500 euros.

**Obligaciones:** mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y de sociedad cooperativa, respectivamente, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.

**Pago:** pago anticipado, por el importe del 100% de la subvención concedida en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Justificación:** en el plazo de 1 mes desde que se cumpla el plazo establecido en las obligaciones deberá aportarse una memoria de actuación justificativa de las actuaciones realizadas que contribuyen a la consecución de la economía verde o digital.

**Solicitudes:** <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Se presentarán única y exclusivamente de forma telemática,

**Plazo de presentación de las solicitudes:** se establecerá en la correspondiente convocatoria.

### Disposiciones comunes del Decreto

Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto-ley, a excepción de la línea , se cumplimentarán en el modelo normalizado que estará disponible en la Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

Se presentarán única y exclusivamente de forma telemática,

El plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto-ley se establecerá en la correspondiente convocatoria.